



CONTRATO FCACHIH-AD-0001/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO USADO PARA EL DESARROLLO DE DIVERSAS FUNCIONES DENTRO DE LA ZONA RURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, LA MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN Y EL LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO, SECRETARIO, TESORERA, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "FIDEICOMISO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA EL C. RAFAEL SABINO RAMOS GUTIERREZ, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara el "FIDEICOMISO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad:
 1. Que mediante acuerdo número 43/2018 tomado en Sesión Ordinaria S.O. 16/18 por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Chihuahua, celebrada en fecha 22 de agosto del 2018, en el punto once del orden del día, se autorizó al Municipio de Chihuahua para constituir y celebrar el contrato del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso para el Cuidado del Agua en el Municipio de Chihuahua. Dicho contrato de Fideicomiso fue celebrado el 26 de diciembre del 2018, entre el Municipio de Chihuahua como Fideicomitente y el Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como Fiduciario, identificado con el número 2004276-0.
 2. Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato y que acreditan su carácter y personalidad con que comparecen como Representante del Presidente, Secretario, Tesorera, Primer y Segundo Vocal respectivamente del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el Municipio de Chihuahua, mediante la Gaceta municipal No.47-II con fecha del 24 de diciembre de 2018.
 3. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas

con cargo a la cuenta **02004276-006** del BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a nombre del Municipio de Chihuahua.

4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
5. Que en el Adendum de la 11va Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, celebrada el 24 de octubre del 2025, se puso a consideración del Comité Técnico, llevar a cabo la adquisición de una pipa usada para acarreo de agua potable en el municipio de Chihuahua, como seguimiento del Programa "Atención al Protocolo de Prevención y Mitigación a la sequía". En el punto 4 fracción 1, se mencionó que el Fideicomiso no cuenta con una estructura orgánica ni con un Comité de Adquisiciones, por lo que se propuso que la adquisición del bien usado se realice a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contrataciones de servicios del Estado de Chihuahua, en donde el donde la Dirección de Desarrollo Rural fungiría como área requirente ante el cuerpo colegiado, esto en atención a lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos del Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, al ser la coordinadora del sector.
6. Que en la Sesión modificatoria del Adendum de la 11va sesión ordinaria del Fideicomiso, celebrada el 04 de diciembre del 2025, fue aprobado por unanimidad de votos la adquisición del bien usado de la forma anteriormente descrita y aprobando que el contrato con el proveedor que resulte de la adjudicación se celebre a través de todos los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso en este acto.
7. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación de adjudicación**, derivado del procedimiento de contratación de **adjudicación directa** dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante **Sesión Extraordinaria S.O. 57/2025** de fecha 03 de noviembre de 2025; con número de acuerdo **CA 180/2025**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) **29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción VIII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000.

II. Declara el **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una Persona física, mayor de edad, en pleno goza y ejercicio de sus facultades, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato.
2. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de su registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, bajo el número **4,950**.
3. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal **RAGR700110866**.
5. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Sierra Mohinora número 11202, colonia Sierra Azul, C.P. 31384 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614 427 6260 mismo que se señala para efectos de oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.
6. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o

cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "FIDEICOMISO" a la entrega de una pipa usada para acarreo de agua potable en la zona rural del municipio, por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en el anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de noviembre al 31 de diciembre de 2025, o bien, hasta que se tengan por recibidos los bienes a satisfacción del área requirente.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "FIDEICOMISO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación de los bienes objeto del presente contrato, el monto de **\$843,024.00 (ochocientos cuarenta y tres mil veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de **\$1,003,600.00 (Un millón tres mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de conformidad a los precios unitarios indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el "PROVEEDOR" como se señala(n) en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

“LAS PARTES” convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el “PROVEEDOR” tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al “FIDEICOMISO”.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará a favor del “PROVEEDOR”, contra entrega de los bienes a entera satisfacción del área requiriente, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el “FIDEICOMISO” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos a su favor.

El “PROVEEDOR” deberá entregar la factura correspondiente a cada vehículo de manera individual y separada, así como las facturas electrónicas o CDDI (comprobante fiscal digital por internet) y el XML deberá enviarlas al correo electrónico flor.acosta@mpiochih.gob.mx.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el “PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del “FIDEICOMISO”. En su caso, el “FIDEICOMISO” procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el “PROVEEDOR” cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que “EL FIDEICOMISO” se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el “PROVEEDOR” deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"FIDEICOMISO"**.

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

 El **"FIDEICOMISO"** las realizará en la dirección de correo electrónico sabinoramosg@hotmail.com la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente de la misma.

 El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto al C. RAFAEL SABINO RAMOS GUTIERREZ, en su carácter de Proveedor.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"FIDEICOMISO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato, al Lic. Armando Gutiérrez Torres, titular de la **Dirección de Desarrollo Rural**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han

sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"FIDEICOMISO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la M.C. Carla Valdés Castro, Jefa del departamento del cuidado del Agua de la Dirección de Desarrollo Rural, quien cual será la encargada de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"FIDEICOMISO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"FIDEICOMISO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"FIDEICOMISO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$84,302.40 (ochenta y cuatro mil trescientos dos pesos 40/100 Moneda Nacional)**.

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **12 (doce) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"FIDEICOMISO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de

medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL FIDEICOMISO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL FIDEICOMISO"**, previa petición y justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"FIDEICOMISO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"FIDEICOMISO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"FIDEICOMISO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"FIDEICOMISO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"FIDEICOMISO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"FIDEICOMISO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"FIDEICOMISO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"FIDEICOMISO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"FIDEICOMISO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"FIDEICOMISO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral. El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"FIDEICOMISO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"FIDEICOMISO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"FIDEICOMISO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"FIDEICOMISO"**, así mismo, el **"FIDEICOMISO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario,

experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"FIDEICOMISO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"FIDEICOMISO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"FIDEICOMISO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"FIDEICOMISO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del

"FIDEICOMISO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"FIDEICOMISO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"FIDEICOMISO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"FIDEICOMISO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"FIDEICOMISO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"FIDEICOMISO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"FIDEICOMISO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"FIDEICOMISO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"FIDEICOMISO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Es la extensión del contrato en su monto, por cualquier motivo. Asimismo, en el caso de que el **"FIDEICOMISO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"FIDEICOMISO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse con previa autorización de **"EL FIDEICOMISO"** y una vez aprobado por el Comité Técnico será turnado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua,

cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"FIDEICOMISO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"FIDEICOMISO"** aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% por cada día, aplicado al valor de los bienes no entregados hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El **"FIDEICOMISO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.

4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual “LAS PARTES” se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “LAS PARTES” declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

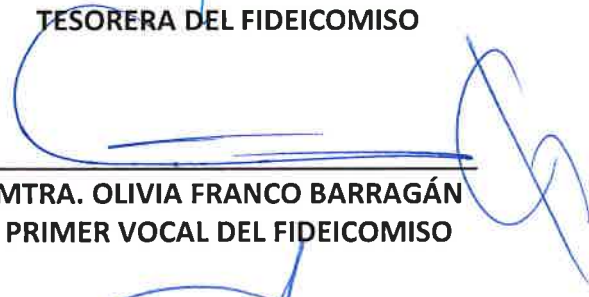
"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 04 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2025.

POR "EL FIDEICOMISO"


LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL FIDEICOMISO
LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON
SECRETARIO DEL FIDEICOMISO
MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA DEL FIDEICOMISO
MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
PRIMER VOCAL DEL FIDEICOMISO
LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES
SEGUNDO VOCAL DEL FIDEICOMISO

POR "EL PROVEEDOR"


C. RAFAEL SABINO RAMOS GUTIERREZ

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO USADO PARA ACARREO DE AGUA POTABLE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Como seguimiento al Programa de "Atención al Protocolo de prevención y mitigación de la sequía", el Fideicomiso para el cuidado del agua en el municipio de Chihuahua, tiene la necesidad de adquirir un vehículo usado, consistente en un tracto camión, equipado con tanque (tipo pipa) para acarreo de agua potable, ello, a fin de asegurar el abastecimiento del vital líquido entre los habitantes de la zona rural, quienes se encuentran vulnerables ante los estragos de la sequía al no contar con el suficiente abastecimiento del recurso hídrico para sus actividades diarias, por tanto, se considera importante contar con dicho vehículo, para atender la demanda de la población más afectada y cumplir así con el derecho humano al vital líquido de manera "suficiente, salubre, aceptable y asequible", tal como lo consagra el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al no contar con la estructura legal correspondiente para realizar la contratación, será la Dirección de Desarrollo Rural (en adelante Área Requirente), quien realice el trámite respectivo, ello con fundamento en el numeral 15, párrafo sexto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, condicionada a la entrega total del bien a entera satisfacción del área Requirente.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR (SE ADJUNTA COTIZACIÓN, LA CUAL INCLUYE PRECIOS UNITARIOS)

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS)	PRECIO SIN IVA	IVA
1	Vehículo usado para acarreo de agua potable	1	Tracto camión con tanque tipo pipa, marca Internacional, modelo 2016, número de serie 3HSHXSNR5GN065162, con motor Navistar, transmisión estándar de 10 velocidades, tanque fabricado en placa de 3/16 nuevo, motobomba de gasolina de 3 pulgadas y flauta para riego.	\$843,024.00 (ochocientos cuarenta y tres mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)	\$1,003,600.00 (Un millón tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$843,024.00
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	\$1,003,600.00

- El proveedor deberá emitir su cotización de acuerdo al desglose de costos señalado en la tabla anterior, así mismo, deberá tomar en cuenta todos los gastos derivados de la presente contratación, en virtud de que por ningún motivo se aceptaran cargos adicionales. De igual manera deberá agregar las marcas y modelos de los bienes.
- El Proveedor deberá manifestar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este anexo técnico.

- En caso de que los bienes y/o servicios no les aplique I.V.A., se le aplique tasa 0 (cero), o se encuentren exentos de cualquier impuesto, los proveedores deberán manifestar dicha situación en su cotización y/o propuesta económica.

4. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA

- a) La entrega de los bienes se deberá realizar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, ello en las instalaciones del corralón de maquinaria pesada perteneciente al área requirente ubicado en la calle en la calle 73° y 13° #8003 de la Colonia Aeropuerto; Chihuahua, Chihuahua.
- b) La carga, transporte y descarga será por cuenta, cargo y riesgo del proveedor hasta su total entrega y recepción de conformidad por parte del Área Requirente.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

El Área Requirente deberá llevar a cabo una revisión para verificar que los bienes cumplen con lo solicitado, así como validar que se encuentran en las condiciones ofertadas por el proveedor, en caso de cumplir la factura será sellada de conformidad, dando inicio al proceso de pago ante el área correspondiente.

6. FORMA DE PAGO

La contraprestación será pagada a favor del proveedor contra entrega del bien, a entera satisfacción del área requirente, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del respectivo comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

El Proveedor deberá entregar la factura correspondiente de cada partida de manera individual y separada, así como las facturas electrónicas o CDDI (comprobante fiscal digital por internet) y el XML deberá enviarlas al correo electrónico a flor.acosta@mpiochih.gob.mx y america.arzaga@mpiochih.gob.mx

7. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato será, el Lic. Armando Gutiérrez Torres, en su carácter de Director de Desarrollo Rural, así mismo se señala a la Ing. Carla Valdés Castro, en su carácter de Jefa del Departamento del Cuidado del Agua como supervisora del contrato, quién se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, quienes contarán con las siguientes:

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.

- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.
- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

8. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% por cada día, aplicado al valor de los no entregados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PROVEEDOR QUE SE PRETENDA ADJUDICAR (OBRAN EN EL EXPEDIENTE)

- I. Acompañado de su cotización, constancia de Situación Fiscal vigente.
- II. Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua. (podrá presentarlo previo a la firma del contrato).

- III. Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 100 de la Ley en la materia dirigido al Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, con el nombre, firma y sello del proveedor, de preferencia en papel membretado.
- IV. Escrito donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ni el que suscribe, ni los socios o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; esto, acatando lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

10. GARANTÍAS

El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

10.1- Garantía de anticipo (cuando aplique)

Deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, y previo a la entrega del anticipo, garantía que ampare el buen uso del anticipo la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la cual se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total, a entera conformidad por el Administrador del Contrato.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

10.2.- Garantía de cumplimiento de contrato.

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta 12 meses después de la última entrega de los bienes, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Nº 00187

Con fundamento en el artículo 64 fracción II, IV y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracciones I, III y XIII, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, se hace constar que:

RAFAEL SABINO RAMOS GUTIERREZ

NO PRESENTA EN ESTA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA ADEUDOS.

Vigencia **HASTA DICIEMBRE 2025**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 17 de ENERO de 2025.

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

BLANCA: PROVEEDURÍA, AMARILLA: TESORERÍA



TESORERÍA MUNICIPAL



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

FIDUCIARIO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
VICTORIA 14 QUINTO PISO
ZONA CENTRO C.P. 31000
CHIHUAHUA CHIHUAHUA MEXICO

04310000 E



Ejecutivo de Cuenta: ANA KAREN PEINADO MORENO

CODIGO DE CLIENTE : 46533623
CUENTA PRINCIPAL : 02004276-006
DIVISA : MONEDA NACIONAL
RFC : MC1651010V22
PERIODO: 01-09-2025
PAGINA 1 de 6
AL 30-09-2025

MENSAJE		RESUMEN INFORMATIVO			
CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LA VERSION 4.0 CFDI, EN CASO DE REQUERIR ALGUNA ACTUALIZACION SOBRE SUS DATOS FISCALES O CUALQUIER ACLARACION SOBRE LA INFORMACION DE SU ESTADO DE CUENTA NOS PONEMOS A SU DISPOSICION EN EL CORREO fiduciarios@santander.com.mx		VALUACION		VALUACION	
		PERIODO ANTERIOR		PERIODO ACTUAL	
		EFFECTIVO	0.00	0.00	0.00%
		MERCADO DE DINERO	0.00	0.00	0.00%
		INTERES DEVENGADO NO COBRADO	0.00	0.00	0.00%
		MERCADO DIRECTO	0.00	0.00	0.00%
		SOCIEDADES DE INVERSION	0.00	0.00	0.00%
		OPERACIONES A PLAZO	1,175,374.07	1,182,994.95	100.00%
		INTERES DEVENGADO NO COBRADO	475.37	0.00	0.00%
		MERCADO DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00%
		DERECHOS FIDEICOMISARIOS	0.00	0.00	0.00%
		ACCIONES NO BURSATILES	0.00	0.00	0.00%
		INMUEBLES	0.00	0.00	0.00%
		OTROS BIENES	0.00	0.00	0.00%
		EFFECTIVO EN INTERMEDIARIOS	0.00	0.00	0.00%
		TOTAL	1,175,849.44	1,182,994.95	100.00%
PASIVOS		(0.00)	0.00%	(0.00)	0.00%

POSICION DE LA CARTERA					
INTERMEDIARIO:	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	CTO. INTER:	0001		
MERCADO DE DINERO					
TIPO	PLAZO	TITULOS	TASA O PRECIO	COSTO	PLUS/MINUS VALUACION AL CORTE
SUPERPAGARE PM	30/09/25 01/10/25		7.03%	1,182,994.95	0.00 1,182,994.95

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCO MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, R.F.C BSM970519DU8, PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA No. 500, MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEG. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC MC1651010V22

CUENTA PRINCIPAL
02004276-006
PAGINA 2 de 6

CODIGO DE CLIENTE : 46533623
PERIODO: 01-09-2025 AL 30-09-2025

FIDUCIARIO

POSICION DE LA CARTERA			
SUBTOTAL		1,182,994.95	0.00
TOTAL INTERMEDIARIO		1,182,994.95	0.00
POSICION DE LA CARTERA		1,182,994.95	0.00

ESTADO DE CUENTA

PERIODO: DE 01-09-2025
A 30-09-2025

MOVIMIENTOS DEL PERIODO			
FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS
SALDO INICIAL			
01/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28% PREMIO 713.06	1,176,087.13	0.00
01/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,176,087.13
02/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 237.83	1,176,324.96	0.00
02/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,176,324.96
03/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 237.88	1,176,562.84	0.00
03/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,176,562.84
04/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 237.93	1,176,800.77	0.00
04/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,176,800.77
05/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 237.98	1,177,038.75	0.00
05/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA		1,177,038.75

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC MC1651010V22

CUENTA PRINCIPAL
02004276-006
PAGINA 3 de 6

CODIGO DE CLIENTE : 46533623
PERIODO: 01-09-2025 AL 30-09-2025

FIDUCIARIO

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO
08/09/25	7.28% VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28% PREMIO 714.07	1,177,752.82		1,177,752.82
08/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,177,752.82	0.00
09/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.17	1,177,990.99		1,177,990.99
09/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,177,990.99	0.00
10/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.22	1,178,229.21		1,178,229.21
10/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,178,229.21	0.00
11/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.26	1,178,467.47		1,178,467.47
11/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,178,467.47	0.00
12/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.31	1,178,705.78		1,178,705.78
12/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28%		1,178,705.78	0.00
15/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28% PREMIO 715.08	1,179,420.86		1,179,420.86
15/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 2 DIAS TASA 7.28%		1,179,420.86	0.00
17/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 2 DIAS TASA 7.28% PREMIO 477.01	1,179,897.87		1,179,897.87
17/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,179,897.87	0.00
18/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.60	1,180,136.47		1,180,136.47
18/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,180,136.47	0.00
19/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.65	1,180,375.12		1,180,375.12
19/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28%		1,180,375.12	0.00

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC MC1651010V22

CUENTA PRINCIPAL
02004276-006
PAGINA 4 de 6

CODIGO DE CLIENTE : 46533623
PERIODO: 01-09-2025 AL 30-09-2025

FIDUCIARIO

MOVIMIENTOS DEL PERIODO				
FECHA	CONCEPTO	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO
22/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28% PREMIO 716.09	1,181,091.21		1,181,091.21
22/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,181,091.21	0.00
23/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.84	1,181,330.05		1,181,330.05
23/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,181,330.05	0.00
24/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.89	1,181,568.94		1,181,568.94
24/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,181,568.94	0.00
25/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.94	1,181,807.88		1,181,807.88
25/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28%		1,181,807.88	0.00
26/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.28% PREMIO 238.99	1,182,046.87		1,182,046.87
26/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28%		1,182,046.87	0.00
29/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 3 DIAS TASA 7.28% PREMIO 717.11	1,182,763.98		1,182,763.98
29/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.03%		1,182,763.98	0.00
30/09/25	VENTA INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.03% PREMIO 230.97	1,182,994.95		1,182,994.95
30/09/25	INVERSION MERCADO BANCARIO MI SUPERPAGARE PM A 1 DIAS TASA 7.03%		1,182,994.95	0.00
	SALDO FINAL			0.00



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC MC1651010V22

CUENTA PRINCIPAL
02004276-006
PAGINA 5 de 6

CODIGO DE CLIENTE : 46533623
PERIODO: 01-09-2025 AL 30-09-2025

FIDUCIARIO

MENSAJES

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueacbsantander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.gob.mx/conadusef O A LOS TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 8080.

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SUS DATOS PERSONALES Y EL TRATAMIENTO DE ESTOS, SE HARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES ASI COMO POR NUESTRA POLITICA DE PRIVACIDAD; ASIMISMO SE ENTENDERA QUE USTED OTORGA SU CONSENTIMIENTO AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES AL NO REALIZAR EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO. USTED PODRA CONSULTAR NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN LA PAGINA www.santander.com.mx

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APPLICABLE, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE A PARTIR DEL DIA 22 DE AGOSTO DE 2023, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, UNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO, LLEVARA A CABO CAMBIO DE DOMICILIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, SIENDO EL NUEVO DOMICILIO, EL INDICADO A CONTINUACION: AV. PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA 490, COL. SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO. ADICIONALMENTE LES INFORMAMOS QUE LOS TELEFONOS Y CORREOS ELECTRONICOS SE MANTENDRAN SIN CAMBIO ALGUNO.

ESTIMADO(A) CLIENTE:
LE INFORMAMOS QUE, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CONFIDENCIALIDAD EN LA ENTREGA DE SU INFORMACION, SUS ESTADOS DE CUENTA SE ENROLARAN DE FORMA AUTOMATICA AL SERVICIO DE ENVIO MEDIANTE MAIL CIFRADO A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025. ESTE CAMBIO NO REQUIERE NINGUNA ACCION DE SU PARTE.
EL SERVICIO DE MAIL CIFRADO GARANTIZA UN MAYOR NIVEL DE PROTECCION PARA SUS DATOS FINANCIEROS CONFORME A LOS MAS ALTOS ESTANDARES DEL SECTOR.
SI DESEA OBTENER MAS INFORMACION SOBRE ESTE SERVICIO O TIENE ALGUNA DUDA RELACIONADA CON EL PROCESO, PUEDE COMUNICARSE CON NOSOTROS POR CORREO DE ATENCION A fiduciarios@santander.com.mx
AGRADECEREMOS SU PREFERENCIA Y CONFIANZA EN BANCO SANTANDER MEXICO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO.



BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
RFC MC1651010V22

CUENTA PRINCIPAL
02004276-006
PAGINA 6 de 6

CODIGO DE CLIENTE : 46533623
PERIODO: 01-09-2025 AL 30-09-2025

FIDUCIARIO

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

UUID DEL TIMBRADO : E943859E-3C8D-438A-9340-18C5ED5F29A2
NUM. DE CERTIFICADO DEL EMISOR : 1000000707700963
NUM. DE CERTIFICADO DEL SAT : 1000000708361008
FOLIO INTERNO : 02004276006
FECHA Y HORA DE EXPEDICION : 2025-10-06T11:30:30
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION : 2025-10-06T11:30:30
REGIMEN FISCAL DEL EMISOR : 601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICION DEL COMPROBANTE : 01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA : E48 - SERVICE UNIT
METODO DE PAGO : PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
REGIMEN FISCAL DEL RECEPTOR : 603
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR : 31000
USO DE CFDI : 603
TIPO DE COMPROBANTE : INGRESO



SELLO DIGITAL DEL EMISOR

JCwtaK7du7SMItXc7/BuTW5Kt1VeIad7TL0856KwR1Pg7L0YfL4M1CG9JqW7W1IwagwZVBK i71VM+OKoAcWmZzv4DA51x2E58RA8Aauzde iP1JqDyHmGp1o07xIodxw7m+1gJfDnSYn/vDZbTSErr01K-rPYtLg5
bY13ASQqrShh0ammpbf3Z4NzVGkO5fBRXgkG+LKnm+nw+MGf65cdXZCQkm318oksv3XghrK5qDWCK/Vzms4cWTKgSCJMRBbAKjE8EO2MQ057u0M7Mmg1JE1EQq/vM63aacvYZSOWEeJ1DeBzZSw2fevvvN1Pfy
v0qMDSL0amsk07uNsg=

SELLO DIGITAL DEL SAT

Wwq1q1SfntCR34b9LxvDfcwIX6I8i2adJIEderRe3xdTE701zLhfOTsqM3ik7y91jNuMRvFR3RWHHqM9hZmWNo jMxFS07AsAD0AneP1nyCH5BVg5KHw iWqJNeqV5ppQ0a1JTug2RUGCJuFL1CVUA7DKaAQmnuog
+wZ2+Bfusx12at0+cSNUMQXbp4AqJ1bV+gd4f4hbPYm9m7q3p0Zs01Q9+tl6hZhtvR1fYB6KAp/jy0THz0311J5cQe361K7qT6I7BuV/qmQufrKerxjRDN1xJTA5agbc0ks23upd/89Tc0aas0po+8Eq4UNdJ6pvkz
YBAVEFE11PFCN854g=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT

??1.1?E43859E-3C8D-438A-9340-18C5ED5F29A2?2025-10-06T11:30:30?INT020124W62?JCwtaK7du7SMItXc7/BuTW5Kt1VeIad7TL0856KwR1Pg7L0YfL4M1CG9JqW7W1IwagwZVBK i71VM+OKoAcWmZ
vD0A51x2E58RA8Aauzde iP1JqDyHmGp1o07xIodxw7m+1gJfDnSYn/vDZbTSErr01K-rPYtLg5BV13ASQqrShh0ammpbf3Z4NzVGkO5fBRXgkG+LKnm+nw+MGf65cdXZCQkm318oksv3XghrK5qDWCK/Vzms
cWTKgSCJMRBbAKjE8EO2MQ057u0M7Mmg1JE1EQq/vM63aacvYZSOWEeJ1DeBzZSw2fevvvN1PfyHv0qMDSL0amsk07uNsg=?00001000000708361008?

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, R.F.C. BSM970519DU8, PROLONGACIÓN PASEO
DE LA REFORMA No. 500, MOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE C.P. 01219, DELEG. ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO

RAMOS GUTIERREZ RAFAEL SABINO
RAGR700110866
Suc 063 CHIHUAHUA FUENTES MARES
CUENTA 063941110012

Cuenta Negocios Plus

13 Noviembre 2025
Fecha

Páguese este cheque a la orden de:

Municipio de Chihuahua \$ 84,302.40

Se Ochenta y Cuatro mil Trescientos dos pesos 40/100
Moneda Nacional

banregio

Banco Pagosreal S.A.
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero


Firma

5779151180589163941100120000158

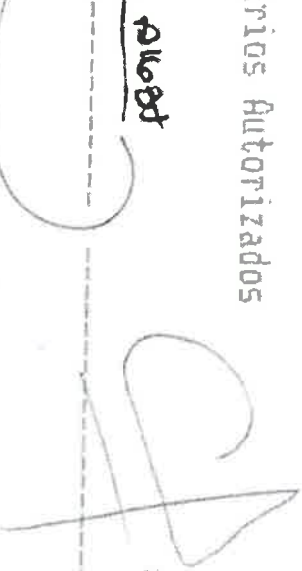
Certificamos que este Cheque no.
0000000000158 es bueno por:

La cantidad de: \$ 24,302.40

***(OCHEENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS
PESOS 40/100 M.N.)***

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA a 13 de Noviembre de
1 2025

Funcionarios Autorizados



3470